



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 8 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00075 00

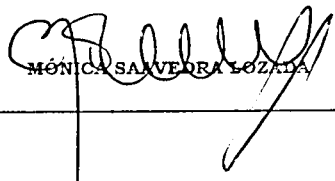
1.- La comunicación allegada por la sociedad Soluciones Laborales Horizonte S.A., (fl.147) se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2.- Se niega la solicitud visible a folio 150, por improcedente, puesto que no se puede aplicar el artículo 316 del Código General del Proceso, ya que dicho canon establece el desistimiento de ciertos actos procesales como lo son los recursos interpuestos, los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido las partes, empero, ninguno de ellos, es el que requiere el apoderado de la parte demandante, pues, el mismo solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia y para tal circunstancia el Estatuto Procesal Civil no establece mecanismo alguno.

Ahora, si lo pretendido es el desistimiento de las pretensiones, ello no puede ser posible, según lo normado en el canon 314 *ibidem*, pues, el mismo prevé que se pueden desistir de las mismas mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo cual ya ocurrió mediante auto del 15 de mayo de 2018 (fl. 45), por tales motivos no procede la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La presente providencia se notifica por estado No. <u>62</u> de fecha <u>12 1 SEP 2020</u> en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria,  MÓNICA SAAVEDRA LOZANO